

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con lo establecido por el Real Decreto-ley 8/2014 se basan en los siguientes tres ejes:

- Fomentar la competitividad y el funcionamiento eficiente de los mercados.
- Mejorar el acceso a la financiación.
- Fomentar la empleabilidad y la ocupación.

Además se aprovecha para avanzar algunas medidas de la reforma fiscal que se pretende emprender.

Respecto del fomento de la empleabilidad y la ocupación DESTACAMOS:

- Regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, este nuevo Sistema tiene por finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con una grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas. Los sujetos que participan en este Plan Nacional, además del colectivo mencionado en el anterior párrafo, son los siguientes:
 - La Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, cada una en el ámbito de sus competencias.
 - Los sujetos y entidades que actúen en el ámbito privado.

Para beneficiarse del Sistema será necesario estar inscrito en el fichero que se crea por el presente real decreto-ley. En este sentido, el fichero constituirá una lista única de demanda y supondrá el soporte para que las personas interesadas puedan estar incluidas en las acciones que se ejecuten en el fomento de la empleabilidad y ocupación.

- Entre las medidas de apoyo a la contratación se establecen las siguientes bonificaciones:
 - Bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de 300 euros, durante un máximo de seis meses, para las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad de fija discontinua, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil mayor de 16 años y menor de 25 años y en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento mayores de 16 años y menores de 30.

En el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial, la jornada deberá ser como mínimo del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable según lo señalado en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose equivalencias en la bonificación en función del porcentaje de jornada.

También será de aplicación a los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas y sociedades laborales, así como a las empresas de inserción que contraten a trabajadores en situación de exclusión social.

Esta bonificación será de aplicación a todas aquellas contrataciones que se efectúen desde la entrada en vigor (05/07/2014) del presente real decreto-ley hasta el 30 de junio de 2016.

- A los incentivos de los contratos en prácticas recogidos en la Ley 11/2013, de 26 de julio, se añade un último párrafo al apartado 2 del artículo 13, estableciendo que cuando el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se aplicará de forma adicional, una bonificación del 50 por ciento en las contrataciones en prácticas de un menor de treinta años y del 25 por ciento cuando el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.
- El Ministerio de Empleo y Seguridad Social modificará en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor (05/07/2014) del real decreto-ley 8/2014, la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, para introducir una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador, establecida en el contrato para la formación y el aprendizaje.
- A partir del 1 de agosto de 2014, se bonificará el cien por cien de la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social según la Ley 27/2011 desarrollada por el Real Decreto 1493/2011.